



DECRETO # 591

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, escrito suscrito por el Licenciado JUAN ANTONIO CASTAÑEDA RUIZ, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97 y 102 de la Constitución Política del Estado; así como de los artículos 11 fracción XXXII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, la terna para la designación de Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 1354 de fecha 20 de marzo del presente año, luego de su primera lectura en el Pleno, el asunto fue turnado para su análisis y dictamen a la Comisión Legislativa Jurisdiccional.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Los artículos 97 y 102 de la Constitución Política local, en relación con los artículos 11 fracción XXXII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponen que es facultad del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, someter una terna a consideración de la Legislatura, para designar a los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con fecha 26 de marzo de 2009, la LIX Legislatura del Estado, designó al Licenciado Edgar López Pérez, como Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, por el término



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

de cuatro años contados a partir del treinta de marzo del mismo mes y año.

EL LEGISLATURA
DEL ESTADO

En razón de lo anterior y por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 14 de marzo del presente año, se aprobó por unanimidad la terna para la designación del Magistrado Electoral, que cubra la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral a partir del 1º de abril del 2013, la cual se integró por los Licenciados:

Edgar López Pérez
Martha Elena Berumen Navarro
Angélica Castañeda Sánchez

CONSIDERANDO TERCERO.- La correlación del artículo 97 de la Constitución Política Local con lo previsto en el artículo 95 en relación a la fracción III del artículo 116 de la Carta Magna del país, establecen los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que en el presente caso y de acuerdo a lo que establece el párrafo segundo del artículo 102 de la Constitución Local, los Magistrados Electorales deberán cubrir los mismos requisitos exigidos a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que son los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;



- IV. Gozar de buen reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Procurador General de Justicia, y
- VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO QUINTO.- Conocidos los extremos legales exigidos por la Carta Magna del País y la propia del Estado, invocada en el considerando anterior, la Comisión Jurisdiccional reseñó la documentación exhibida de los candidatos de la terna, a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, concluyendo que sus integrantes resultaban elegibles por cumplir y acreditar los requisitos exigidos por la Ley Suprema de la Unión y la particular de la Entidad.

CONSIDERANDO SEXTO.- Expuesto lo anterior, el Pleno eligió mediante votación por cédula, a quien estimó debería ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, nombrando al Licenciado Edgar López Pérez , por el periodo constitucional invocado por el párrafo segundo del artículo 102 de la Constitución Local, mismo que contará a partir del día 1º de abril del año de expedición del presente decreto, para concluir el día 1º de abril del año 2017, debiéndose notificar al profesionista designado para que en Sesión Solemne de esta Soberanía, comparezca a la toma de



protesta de ley, en cumplimiento a los artículos 65, fracción XXXII, 158 de la Constitución Política del Estado y 19, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE DESIGNA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Estado, designa como Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, al Licenciado **Edgar López Pérez** por el periodo constitucional de cuatro años contados a partir del día 1º de abril de 2013 al día 1º de abril del 2017, previa protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese de su nombramiento al profesionista mencionado en el artículo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese de la designación al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los veintiún días de marzo del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO